



ACUERDO REGIONAL N°304-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 13.12.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Art. 76 del nuevo Reglamento Interno de Consejo, señala que los miembros del Consejo Regional podrán formular los pedidos por escrito que estimen convenientes, que se referirán a aspectos propios de sus funciones y atribuciones. También se podrá realizar pedidos en forma verbal cuando tengan carácter urgente o relevante (debiéndose someter a votación la admisión del referido pedido). Los pedidos deben ser precisos y estar debidamente fundamentados para someterlos a votación o disponer el trámite.

Que, la Consejera Kely Flores Mas, realiza un pedido verbal que señala lo siguiente: "Exhortar a la Red de Salud Valle del Mantaro, el estricto cumplimiento de la Ley N° 31553, sobre la Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y la Resolución Directoral N° 293-2023, que esta misma institución resuelve bajo responsabilidad administrativo, civil o penal; y en torno a la sustentación es que existe una normativa que establece que todo los establecimiento de las redes de salud, deben realizar el proceso de reasignación progresiva, 20% de manera anual, con presupuesto garantizado, porque prácticamente es aquel personal que ha sido destacado hace muchos años, pueda finalmente otorgarse su nombramiento en la plaza en la cual está laborando, puntualmente eso señala la norma clara, pero lo que se está suscitando existe una resistencia a poder realizar el cumplimiento de esta Ley y ya han advertido que pudiera incluso concurrir algunas irregularidades que pudieran tener responsabilidades penales incluso, advirtiendo ello es que se les está exhortando a que cumpla la Ley fundamentalmente".

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N°27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: El Consejo del Gobierno Regional, Exhorta a la Red de Salud Valle del Mantaro, para que efectúe la reasignación de los profesionales de la salud, en atribución a la Ley N°31553, que señala la "Reasignación gradual y progresiva de los profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial del Ministerio de Salud, sus organismos públicos, GERESAS y DIRESAS de los Gobiernos Regionales y otras entidades comprendidos en el Decreto Legislativo 1153" y la Resolución Directoral N° 293-2023 que resuelve bajo responsabilidad administrativo, civil y penal, respectivamente.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 13 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN